

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

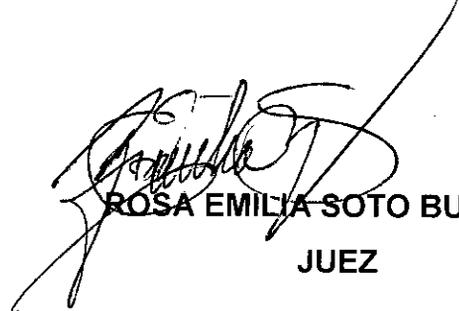
Medellín, junio quince de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00843-01

En virtud que la parte demandante manifiesta desconocer el domicilio actual de la demandada, de conformidad con el artículo 293 en concordancia con el 108 del Código General del Proceso, se dispone el emplazamiento de la señora JENNIFER CANO BETANCUR.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro de Personas Emplazadas del Consejo de la Judicatura. Vencido dicho término se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

EDICTO EMPLAZATORIO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

ORDENA INCLUIR EN EL LISTADO EMPLAZATORIO

A la señora JENNIFER CANO BETANCUR, para que comparezcan a notificarse del auto admisorio de la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD radicado **2019-00843**, que promueve la señora **LUZ MARINA OSPINA CORREA**.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la información en el Registro de Personas Emplazadas del Consejo de la Judicatura. Vencido dicho término se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar – artículos 108 y 293 Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

Medellín, junio 15 de 2021

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA